



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 499 DE 27 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de enero de 2012, bajo el radicado EXTM12-0000502 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora Hilda María Pardo Hasche, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa Comcel Comunicación Celular S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira y cuyas coordenadas son:

Latitud	-11° 49' 20.5"
Longitud	-71° 25' 12.6"

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, ésta Dirección, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

✓ Que acatando la recomendación del grupo geográfico, cartográfico y espacial, el día 3 de marzo de 2012, ésta Dirección, a través del Geógrafo contratista del Ministerio del Interior

Alex Mauricio Martínez, procedió a realizar una visita de verificación para constatar la presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

Que el 5 de marzo de 2012 el geógrafo Alex Mauricio Martínez, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, conceptuando que: **"Existe REGISTRO y de IDENTIFICA la presencia de la Comunidad indígena LA FLOR DE LA GUAJIRA de la Etnia Wayuu, perteneciente al Resguardo Alta y Media Guajira con Resolución de adjudicación colectiva Número 015 del 28 de febrero de 1984 otorgado por el INCODER, ésta comunidad y éste resguardo están registrados y reconocidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se **"IDENTIFICA la presencia de la Comunidad indígena LA FLOR DE LA GUAJIRA de la Etnia Wayuu, perteneciente al Resguardo Alta y Media Guajira con Resolución de adjudicación colectiva Número 015 del 28 de febrero de 1984 otorgado por el INCODER, ésta comunidad y éste resguardo están registrados y reconocidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira , identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud	-11° 49'20.5"
Longitud	-71° 25'12.6"

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, se encuentra registro de **la Comunidad indígena LA FLOR DE LA GUAJIRA de la Etnia Wayuu, perteneciente al Resguardo Alta y Media Guajira con Resolución de adjudicación colectiva Número 015 del 28 de febrero de 1984 otorgado por el INCODER, ésta comunidad y éste resguardo están registrados y reconocidos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud	-11° 49' 20.5"
Longitud	-71° 25' 12.6"

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Instalación de una torre de comunicaciones en el sitio denominado Flor de la Guajira", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de La Guajira. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Eudes Toncel
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
 Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doms Aristizábal.
 Aprobó quien Suscribe.